



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	212

**TERCERA PARTE**

**22 de Octubre de 2024**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 5, mediante el cual se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato..... **3**

ACUERDO Gubernativo Número 1, por el cual se delegan en la persona titular de la Secretaría de Gobierno diversas facultades..... **15**



## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 15, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

La organización de la Administración Pública necesita de herramientas y mecanismos que permitan hacer más eficiente su operación y mejorar sus resultados. El artículo 80, párrafo primero<sup>1</sup> de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo a contar para el despacho de los asuntos a su cargo, con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia —ejerciendo la función administrativa—, la cual establece las atribuciones de sus personas titulares y forma de organización, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es cambiante en su organización y estructura.

La Administración Pública abarca la administración centralizada, en la cual además de las secretarías, se ubica la Gubernatura, conformada por las unidades de apoyo adscritas directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo; por su parte, la administración paraestatal, está conformada por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos.

En este sentido, se adecuó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a efecto de que la actual administración cuente con la estructura orgánica que le permita dar atención a las necesidades y planteamientos recogidos de la ciudadanía<sup>2</sup> en un *Nuevo Comienzo* por Guanajuato.

<sup>1</sup> **Artículo 80.-** Para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las Dependencias y Paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus Titulares.

<sup>2</sup> Decreto Gubernativo número 345, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187 Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

Así, las distintas formas de organización administrativa, derivan del contenido de aquellas funciones y cometidos atribuidos a la administración dentro de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los diversos ordenamientos legales y reglamentarios que detallan las atribuciones de dependencias, entidades y unidades de apoyo; así, para efecto de una más eficaz coordinación, se han desarrollado diversas formas de agrupación, las que han obedecido a aquellas funciones que desempeñan los entes que conforman la administración pública.

De esta forma, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se definen en el artículo 4 los conceptos: «Sectorización», «Sector», «Coordinadora de Sector», «Eje» y «Coordinadora de Eje»<sup>3</sup>, previéndose que en los decretos de creación de las entidades se establezca la cabeza de sector a la cual estarán adscritas.

Es así que, derivado de la reestructuración generada con la reforma realizada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es necesaria la expedición de un nuevo Decreto de conformación de Ejes y Sectorización, para dotar de claridad en el ejercicio de la función administrativa; a la par, se actualiza la denominación de las secretarías de Finanzas, del Nuevo Comienzo, de Economía, del Campo, de Obra Pública, de Seguridad y Paz, de la Honestidad, y de Turismo e Identidad, además de incorporar las dependencias de nueva creación: secretarías del Agua y Medio Ambiente, de Cultura, y de Derechos Humanos, así como al órgano desconcentrado Financiera y Apoyos «Tú puedes Guanajuato», creada esta última mediante el Decreto Gubernativo número 14.

Cabe destacar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (acorde al artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato), así

---

<sup>3</sup> I.- Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones; II.- Sector: El agrupamiento de entidades de la Administración Pública, coordinadas por la dependencia que en cada caso designe el Gobernador del Estado, atendiendo a los objetos y metas comunes; y III.- Coordinadora de Sector: La dependencia de la Administración Pública que regula un conjunto de entidades paraestatales. IV.- Eje: La agrupación de las dependencias y entidades que estén sectorizadas bajo la coordinación de una Secretaría, atendiendo a su objeto y atribuciones; y V.- Coordinadora de Eje: La dependencia de la Administración Pública Estatal que regula en el Eje un conjunto de dependencias y sus entidades sectorizadas.

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Tercera Parte, del 26 de septiembre de 2024.

como el Archivo General del Estado (conforme al artículo 96-1 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato), dada su naturaleza de organismos descentralizados sin sectorización, no forman parte del presente Decreto Gubernativo.

En consecuencia, con el presente Decreto, se determina la agrupación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo por ejes, señalando cada uno de ellos, los que también se reestructuran, para conformarse:

- i) Eje Guanajuato es tranquilidad;
- ii) Eje Guanajuato es igualdad;
- iii) Eje Guanajuato es confianza;
- iv) Eje Guanajuato es vocación;
- v) Eje Guanajuato es prosperidad; y
- vi) Eje Guanajuato es armonía.

Finalmente, buscando que las normas sean eficaces y no solo vigentes, se identificaron disposiciones que ya han cumplido las finalidades que se les asignan; así con el presente Decreto Gubernativo se busca cesar la eficacia de normas reglamentarias<sup>5</sup>, de forma particular el Decreto Gubernativo 51, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Leche y sus derivados; así como el Decreto Gubernativo 52, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Carne.

La Comisión Estatal de la Leche y sus Derivados y la Comisión Estatal de la Carne, fueron creadas a través del Decreto Gubernativo 51 y Decreto Gubernativo número 52, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, Tercera Parte, del 2 de octubre de 2007, como órganos desconcentrados de la otrora Secretaría de Desarrollo Agropecuario. No obstante, a la fecha, el objeto de ambos decretos ha sido subsumido en ordenamientos jurídicos emitidos con posterioridad, de forma tal que a la fecha, no se hayan contemplados los referidos órganos desconcentrados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural —ahora Secretaría del Campo—, desarrollándose las atribuciones en materia de fomento de la actividad agropecuaria

---

<sup>5</sup> El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios refiere la abrogación en un sentido general, como la «abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto». **BERLÍN Valenzuela, Francisco**, Coordinador (1998) *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura y Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. Segunda Edición. México, pp. 7 y 8.

y del desarrollo rural, la producción de alimentos, materias primas y productos agroindustriales, así como la promoción de una adecuada comercialización de la producción agropecuaria del Estado, en el artículo 29, fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por la Secretaría del Campo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, mismas que servirán como soporte del gobierno de la gente, logrando así un Nuevo Comienzo en el estado de Guanajuato, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 5**

**Artículo Único.** Se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

### **Capítulo I Agrupación por Ejes**

#### ***Ejes y coordinaciones***

**Artículo 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4o, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Administración Pública Estatal se organiza en seis ejes, cuya coordinación estará a cargo de las personas titulares de las siguientes secretarías:

- I. Eje Guanajuato es tranquilidad, a cargo de la Secretaría de Gobierno;
- II. Eje Guanajuato es igualdad, a cargo de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- III. Eje Guanajuato es confianza, a cargo de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Eje Guanajuato es vocación, a cargo de la Secretaría de Educación;
- V. Eje Guanajuato es prosperidad, a cargo de la Secretaría de Economía; y
- VI. Eje Guanajuato es armonía, a cargo de la Secretaría de Obra Pública.

**Agrupación**

**Artículo 2.** Las dependencias y entidades se agruparán en los ejes de la siguiente forma:

**I.** Eje Guanajuato es tranquilidad:

**a)** Secretaría de Gobierno;

1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

2. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato;

3. Coordinación General de Información Estratégica;

4. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

5. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;

6. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato; y

7. Coordinación de Análisis y Seguimiento Estratégico de Gobierno;

**b)** Secretaría de Seguridad y Paz;

1. Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;

**c)** Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y

**d)** Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**II.** Eje Guanajuato es igualdad:

**a)** Secretaría del Nuevo Comienzo;

**b)** Secretaría de Salud;

1. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;

1.1. Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por territorio:

- i) Jurisdicción Sanitaria I, con sede en Guanajuato;
- ii) Jurisdicción Sanitaria II, con sede en San Miguel de Allende;
- iii) Jurisdicción Sanitaria III, con sede en Celaya;
- iv) Jurisdicción Sanitaria IV, con sede en Acámbaro;
- v) Jurisdicción Sanitaria V, con sede en Salamanca;
- vi) Jurisdicción Sanitaria VI, con sede en Irapuato;
- vii) Jurisdicción Sanitaria VII, con sede en León; y
- viii) Jurisdicción Sanitaria VIII, con sede en San Francisco del Rincón.

1.2. Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por función:

- i) Hospital General Acámbaro;
- ii) Hospital General San Miguel de Allende, «Dr. Felipe G. Dobarganes»;
- iii) Hospital General Celaya;
- iv) Hospital General Dolores Hidalgo, «Cuna de la Independencia Nacional»;
- v) Hospital General Guanajuato;
- vi) Hospital General Irapuato;
- vii) Hospital General León;
- viii) Hospital General Salamanca;
- ix) Hospital General Salvatierra;
- x) Hospital General Uriangato;
- xi) Hospital General Pénjamo;
- xii) Hospital General San Luis de la Paz;
- xiii) Hospital de Especialidades Materno Infantil de León;
- xiv) Centro de Atención Integral a la Salud Mental de León;
- xv) Hospital General San José Iturbide;
- xvi) Hospital General Silao;
- xvii) Hospital General Valle de Santiago;
- xviii) Hospital de Especialidades Pediátrico de León;
- xix) Hospital Materno San Luis de la Paz;
- xx) Hospital Materno de Celaya;
- xxi) Centro Estatal de Cuidados Críticos Salamanca;
- xxii) Centro de Primera Respuesta Pénjamo para Atención Pre hospitalaria de Urgencias;
- xxiii) Clínica de Desintoxicación de León;

- xxiv) Hospital Comunitario San Felipe;
- xxv) Hospital Comunitario San Francisco del Rincón;
- xxvi) Hospital Comunitario Purísima del Rincón;
- xxvii) Hospital Comunitario Romita;
- xxviii) Hospital Comunitario Santa Catarina;
- xxix) Hospital Comunitario Tierra Blanca;
- xxx) Hospital Comunitario Comonfort;
- xxxI) Hospital Comunitario Apaseo el Grande;
- xxxii) Hospital Comunitario Jerécuaro;
- xxxiii) Hospital Comunitario Abasolo;
- xxxiv) Hospital Comunitario Apaseo el Alto;
- xxxv) Hospital Comunitario Cortazar;
- xxxvi) Hospital Comunitario Cuerámara;
- xxxvii) Hospital Comunitario Huanímara;
- xxxviii) Hospital Comunitario Jaral del Progreso;
- xxxix) Hospital Comunitario Manuel Doblado;
- xl) Hospital Comunitario Moroleón;
- xli) Hospital Comunitario Yuriria;
- xlII) Hospital Comunitario San Diego de la Unión;
- xlIII) Hospital Comunitario Santa Cruz de Juventino Rosas;
- xliv) Hospital Comunitario Tarímora;
- xlv) Hospital Comunitario Villagrán;
- xlvi) Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- xlvii) Centro Estatal de Medicina Transfusional;
- xlviii) Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato; y
- xlIx) Centro Estatal de Trasplantes;

- c) Secretaría de Derechos Humanos;
- d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- e) Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- f) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico; y
- g) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

III. Eje Guanajuato es confianza:

- a) Secretaría de Finanzas;

1. Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;

b) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;

c) Secretaría de la Honestidad;

d) Unidad de Televisión de Guanajuato – TV4; y

e) Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.

**IV.** Eje Guanajuato es vocación:

a) Secretaría de Educación;

1. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo;

2. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato;

3. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;

4. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;

5. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra;

6. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;

7. Universidad Politécnica de Guanajuato;

8. Universidad Politécnica de Juventino Rosas;

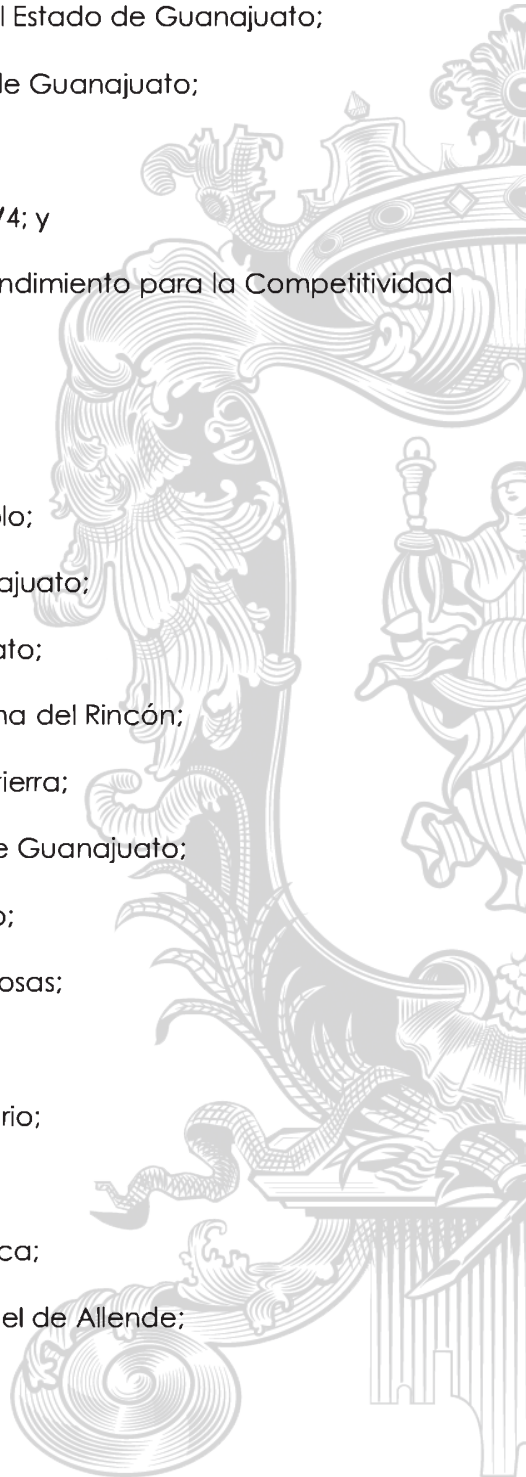
9. Universidad Politécnica de Pénjamo;

10. Universidad Politécnica del Bicentenario;

11. Universidad Tecnológica de León;

12. Universidad Tecnológica de Salamanca;

13. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;



14. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato;

15. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato;

16. Universidad Tecnológica Laja Bajío; y

17. Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato;

b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato;

c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato;

d) Escuela Preparatoria Regional del Rincón;

e) Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;

f) Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato;

g) Universidad Virtual del Estado de Guanajuato;

h) Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

i) Secretaría de Cultura;

1. Centro de las Artes;

j) Museo Iconográfico del Quijote; y

k) Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «JuventudEsGto».

V. Eje Guanajuato es prosperidad:

a) Secretaría de Economía;

b) Secretaría de Turismo e Identidad;

c) Secretaría del Campo;

- d) Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- e) Instituto Estatal de Capacitación;
- f) Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.;
- g) Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.; y
- h) Financiera y Apoyos «Tú puedes Guanajuato».

VI. Eje Guanajuato es armonía:

- a) Secretaría de Obra Pública; y
- b) Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
  - 1. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

## **Capítulo II** **Obligaciones de las dependencias y entidades** **para la coordinación de ejes**

### **Obligaciones**

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno del Estado, las personas titulares de las dependencias y entidades deberán:

- I. Coordinar sus actividades entre sí;
- II. Proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones y el logro de los objetivos, metas y acciones del Programa de Gobierno del Estado, así lo requiera;
- III. Coordinarse con la secretaría Coordinadora del Eje al que pertenezcan; y
- IV. Informar a las personas coordinadoras de Eje, cuando se les convoque de manera oficial o extraoficial por el Congreso del Estado, sus comisiones, legisladores o funcionarios, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Las entidades de la Administración Pública Estatal deberán, además, informar a la dependencia Coordinadora del Sector al que pertenezcan.

### Capítulo III

#### Disposiciones complementarias para la coordinación de Ejes

##### *Lineamientos*

**Artículo 4.** Las personas coordinadoras de Eje, para la mejor organización del trabajo en las dependencias y entidades que les están agrupados, podrán emitir lineamientos para su operación.

### TRANSITORIOS

##### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

##### *Derogación*

**Artículo Segundo.** Se deroga el Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 3, por el que se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 218 Tercera Parte, del 31 de octubre de 2018.

##### *Abrogación*

**Artículo Tercero.** Se abrogan los Decretos Gubernativos 51, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Leche y sus Derivados, y 52, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Carne, publicados ambos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 158 Tercera Parte, del 2 de octubre de 2007.

##### *Previsión*

**Artículo Cuarto.** En tanto concluye la entrega-recepción de los organismos descentralizados y desconcentrados, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo número 345, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187 Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024, se atenderá a lo establecido en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo transitorios del precitado Decreto Legislativo.

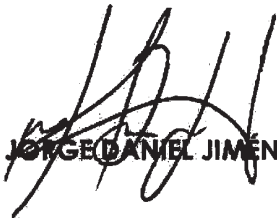
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de octubre de 2024.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 6o., 12, 13 fracción I y 23, fracción I inciso k), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 6 párrafo primero, 119, 124, 126 fracción IV, y 132 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El ejercicio de la función notarial es una gran responsabilidad, porque lo que las personas notarias asienten, amparado en la fe pública, se presumirán actos verdaderos, ciertos y reales<sup>1</sup>.

El artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, señala que la función notarial corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo, quien podrá conferir su ejercicio en términos de la propia normatividad del Estado.

De esta manera, las personas notarias, como depositarios de la fe pública, por delegación del Estado, cumplen la función de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante ellos acuden; conferir autenticidad y dar certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, a través de la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría; y su actuar está supeditado a los ordenamientos jurídicos que regulan el correcto ejercicio de la función notarial.

Por lo que, la función notarial está enmarcada por una responsabilidad severa, dado su alto encargo, y las personas notarias serán responsables de los ilícitos y faltas que cometan en el desempeño de su función, de acuerdo con la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Así, las personas notarias que no cumplen con las disposiciones normativas de su función establecidas en la Ley de la materia, incurren en una responsabilidad notarial y su desacato trae consigo sanciones.

De esta manera, la vigilancia, inspección y coordinación de la función notarial corresponde al Ejecutivo del Estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Notariado

---

<sup>1</sup>SILVA, Adolfo Ulises, *La función notarial desde la perspectiva del Servidor Público*, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Banners/MemoriaEncuentro/CONFELIC-Adolfo%20U%20Silva.pdf>

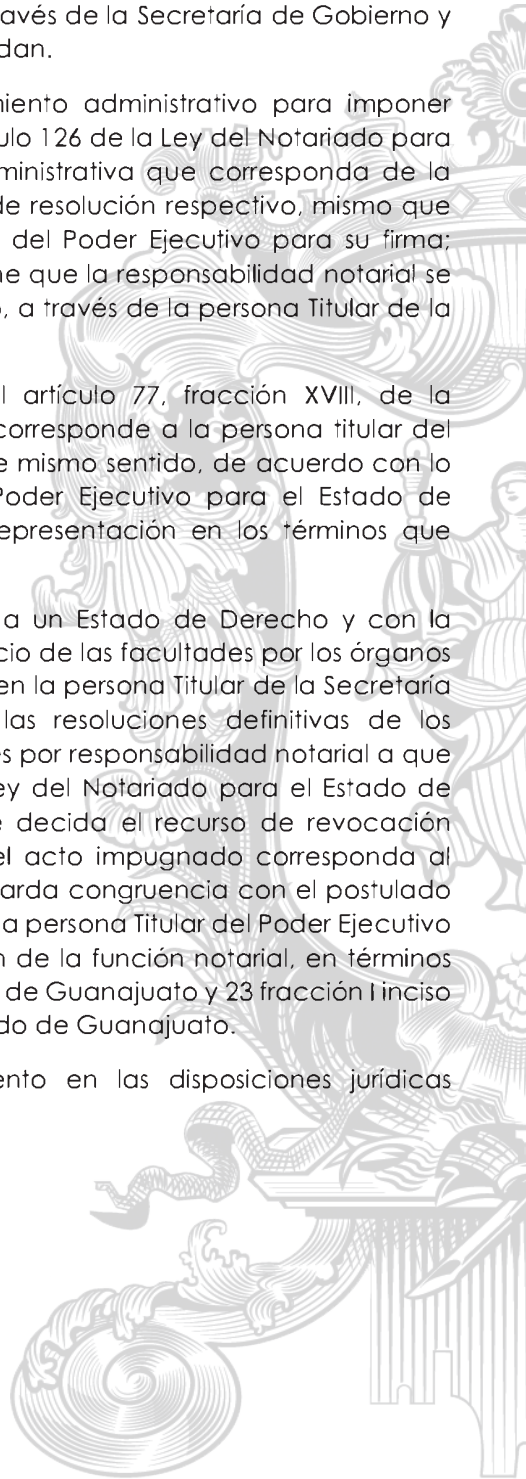
para el Estado de Guanajuato, pudiendo ejercerla a través de la Secretaría de Gobierno y de las unidades administrativas que de ésta correspondan.

En este contexto, la sustanciación del procedimiento administrativo para imponer sanciones por responsabilidad notarial, acorde al artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, compete a la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno, la cual elabora el proyecto de resolución respectivo, mismo que se someterá a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo para su firma; aunado a que el artículo 119 de la referida Ley, dispone que la responsabilidad notarial se hará efectiva por la persona Titular del Poder Ejecutivo, a través de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno.

De igual manera, conforme a lo previsto en el artículo 77, fracción XVIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo, la representación del Estado, y en ese mismo sentido, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, ésta tiene la facultad de delegar la representación en los términos que establezca la ley.

En consecuencia, con el propósito de contribuir a un Estado de Derecho y con la finalidad de simplificar y agilizar los procesos y el ejercicio de las facultades por los órganos administrativos, es que se estima procedente delegar en la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, las facultades de, emitir y suscribir las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos para imponer sanciones por responsabilidad notarial a que se refieren los artículos 119 y 126, fracción IV de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, y de emitir y suscribir la resolución que decida el recurso de revocación regulado por la Ley del Notariado citada, cuando el acto impugnado corresponda al contemplado en el artículo 124 de esa Ley, lo cual guarda congruencia con el postulado consistente en que la Secretaría de Gobierno auxilia a la persona Titular del Poder Ejecutivo en la función de vigilancia, inspección y coordinación de la función notarial, en términos de los artículos 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato y 23 fracción I inciso k), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 1**

**Artículo Primero.** Se delega en la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, las facultades de:

- I. Emitir y suscribir las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos para imponer sanciones por responsabilidad notarial a que se refieren los artículos 119 y 126 fracción IV, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y
- II. Emitir y suscribir la resolución que decida el recurso de revocación regulado por la Ley del Notariado citada, cuando el acto impugnado corresponda al contemplado en el artículo 124 de esa Ley.

**Artículo Segundo.** La delegación de facultades que se realiza en el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por la persona Titular del Poder Ejecutivo.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia será al 25 de septiembre de 2030.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

**Atentamente:  
La Dirección**

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

---

---

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

---

---

**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
 Secretario de Gobierno